

## Ficha Técnica

# Ley Marco para la Gestión Integral de Desechos Sólidos

### 1. Datos Generales de la Iniciativa:

1.1 Nombre de la Iniciativa: <b><i>Ley Marco para la Gestión Integral de Desechos Sólidos</i></b>	1.2 Número de Iniciativa: 5830
1.3 Diputados o Entidad Ponente: <i>Jose Arnulfo García UCN, Armando Castillo VIVA</i>	1.4 Conoció pleno: <i>27 de agosto 2020</i>
1.5 La Iniciativa: Comisión de Ambiente	
1.5.1 Crea un nuevo marco legal: Sí	
1.5.2 Existe texto de propuesta?: <u>Sí.</u>	
1.6 Estado de la Iniciativa: Primer Debate Aprobado.	
1.6.1 Cuenta con dictamen? Si, favorable.	

### 2. Contenido de la Iniciativa:

2.1 Objetivo de la Iniciativa: Regular manejo de los residuos y desechos, su gestión, uso, aprovechamiento, manejo integral y sostenible, desde la generación hasta la disposición final.
2.2 Descripción de los principales elementos de la Iniciativa:  <b>1. Estructura de la Iniciativa de Ley:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>PRINCIPIOS GENERALES:</b> Incluye principios internacionales de Responsabilidad extendida del productor, Prevención en la fuente y Economía Circular).</li><li>• <b>PRINCIPIOS DE JERARQUIZACIÓN DE LA GESTIÓN</b></li><li>• <b>RECTORIA Y COMPETENCIAS</b> Ministerio de Ambiente Municipalidades</li><li>• <b>POLÍTICA NACIONAL, PLANES, PROGRAMAS Y EDUCACIÓN</b></li><li>• <b>GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES</b></li></ul>

- **TARIFAS E INCENTIVOS**
  - **INFRACIONES Y DELITOS**
  - **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**
1. **Convenios internacionales:** Pese a se define cada uno de los principios, se establece que la ley se interpretará y aplicará de acuerdo con lo dispuesto también en los Convenios internacionales ratificados por Guatemala, los cuales tienen conceptos más restrictivos.
  2. **Principios de la jerarquización de la Gestión Integral:** Según los criterios técnicos se debe dar priorización a la recuperación de materiales sobre el aprovechamiento energético. Pareciera que darán prioridad únicamente a la recuperación de materiales, cuando no siempre esto es la mejor opción.  

Establece la prevención de la generación de residuos desde su origen, lo cual pudiera interpretarse como una limitación a la comercialización de productos de lícito comercio.
  3. **Instrumentos de la Política:** Establece de forma adecuada los instrumentos de la política, tomando en consideración los instrumentos ambientales que ya existen.
  4. **Clasificación de los Residuos:** Establece como desechos inorgánicos reciclables a los empaques, bolsas, aluminio, vidrio. Por lo que se presume que es lícita su comercialización y uso.
  5. **Separación:** Contempla la separación básica obligatoria, aunque no se homologó con el resto del documento.
  6. **Gestión Integral:** Se mantienen las distintas etapas del tratamiento y disposición final de los desechos sólidos comunes, estableciendo la responsabilidad de las municipalidades y del Concejo Municipal en su administración. Sin embargo, debe revisarse el detalle de cada etapa.
  7. **Tarifas de Recolección y Disposición Final:** Deja clara la obligatoriedad del sistema de cobro, sí contempla el pago por recolección y disposición, fijación de términos de referencia por parte del MARN como ente rector.
  8. **Educación:** La propuesta de educación ambiental fue considerada.
  9. **Incentivos:** Establece incentivos para tecnología ambiental (exentos pagos de IVA y derechos arancelarios a la importación).
  10. **Participación Ciudadana para la Formulación de la Política:** Establece un espacio para el sector privado en la formulación y modificación de estos instrumentos. Sin embargo, existen riesgos de la participación que ejerzan los demás sectores vinculados a la gestión integral de residuos del ámbito nacional.

11. **Prohibiciones y Sanciones:** La ley ya contempla sanciones administrativas y penales, por lo que establecer adicionalmente la obligación de restaurar el daño, es una sobre regulación. Así mismo, no existen mecanismos y líneas base con información actual del estado de los ecosistemas que permitan determinar el daño causado, tampoco incluye ningún criterio técnico para su medición. Adicionalmente las sanciones civiles conllevan una reparación.

12. **Rellenos Sanitarios Municipales:** Se establece la obligación de que las Municipalidades dispongan de rellenos sanitarios adecuados, sin embargo, no se establece plazo.

2.3 Entidad rectora:

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

2.4 Aspectos negativos para el sector exportador:

- Como está planteado el establecimiento de cuotas laborales para el sector privado es inviable. La contratación de las personas con discapacidad deberá sujetarse en todo caso, a si la naturaleza del puesto lo permite. Como está planteado impone la creación de nuevos puestos de trabajo.

2.5 Aspectos que requieren alto nivel de consenso:

- Existen diferencias de fondo que cambian el contenido y los efectos de la iniciativa, por lo que se recomienda su revisión y ajuste.
- Es preocupante que a pesar de que se definen obligaciones a las Municipalidades no se establece la obligación ni un plazo para que estas cuenten con rellenos sanitarios o sitios de disposición final, lo cual es necesario para completar todo el sistema de gestión y alcanzar los objetivos que persigue la ley.
- No se contemplan sanciones para las municipalidades ni los concejos municipales que no cumplan con las responsabilidades que puntualiza la ley. Así mismo, pese a que el ente rector el MARN, no establece claramente su potestad técnica frente a las municipalidades.
- Existen ambigüedades en relación con licencias, autorizaciones, registros y responsabilidades que pueden deducirse a los particulares, especialmente en casos de remediación y reparación de daños, lo cual es negativo para el sector porque no hay certeza jurídica sobre los alcances que esto le representa.
- Impone obligaciones a los particulares a través, de los instrumentos de gestión pública (política y planes) cuyo incumplimiento conlleva responsabilidades incluso penales, lo cual únicamente puede realizarse en virtud de una ley.
- No establece límites a las disposiciones y prohibiciones emitidas por las municipalidades.

- Establece obligaciones de limpieza y recuperación con planes de remediación. Sin embargo, Guatemala no cuenta actualmente con líneas base que reflejen los niveles actuales de contaminación y degradación de los suelos, aire, fauna, flora, atmosféricas y las fuentes hídricas, por lo que no es claro con base a qué criterios técnicos se fijará y cuantificará esa remediación.

<sup>2.5</sup> Instituciones involucradas para su consenso:

- Ministerio de Ambiente
- Congreso de la República
- CIG
- AGEXPORT

### **3. Anexos:**

- <sup>3.1</sup> Iniciativa de ley.